



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 330 - 2025 -GM/MPT

Tacna, 23 SEP. 2025

VISTOS:

INFORME N° 186-2025-OGAyF/MPT, de fecha 15 de septiembre del 2025; MEMORANDUM N° 2816-2025-OPPYMI/MPT, de fecha 10 de septiembre del 2025; MEMORANDO N° 678-2025-OGAyF/MPT, de fecha 22 de agosto del 2025; INFORME N° 1168-2025-ENTM-OT-OGAyF/MPT, de fecha 12 de agosto del 2025; Acta de Sesión Extraordinaria del COPOSCOJ, de fecha 05 de agosto del 2025; MEMORANDUM N° 2332-2025-OPPYMI/MPT, de fecha 21 de julio del 2025; MEMORANDO N° 498-2025-OGAyF/MPT, de fecha 18 de julio del 2025; MEMORANDUM N° 2237-2025-OPPYMI/MPT, de fecha 11 de julio del 2025; INFORME N° 915-2025-ENTM-OT-OGAyF/MPT, de fecha 24 de junio del 2025; Acta de Sesión Ordinaria del COPOSCOJ, de fecha 31 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las decisiones emanadas del órgano jurisdiccional y sobre todo las sentencias judiciales que tienen calidad de haber quedado firmes, tienen amparo constitucional y legal para su cumplimiento, tal como lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 139°, inciso 2, sobre la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, el texto normativo señala que "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...). Concordante con el artículo 4°, del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Que, conforme al artículo 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que la administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, respectivamente. Concordante con lo dispuesto en el artículo IV inciso i) del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, tiene como objetivo establecer los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo, criterios de priorización establecidos en el artículo 5.1° y 5.2° de la citada norma específica, que establece un orden de prelación, que aplica la proporcionalidad en la administración pública, que resulta en que las gestiones administrativas conserven armonía con la finalidad de su cumplimiento y los intereses que implica, limitando las actuaciones que no resulten en arbitrarias sino muy por el contrario en pro de los derechos de los acreedores.

Que, las normas de naturaleza presupuestal integran la viabilidad de establecer límites con la finalidad de que los financiamientos destinados a ejecutar la programación no comprometan recursos críticos de la entidad que puedan afectar el normal desarrollo del funcionamiento del mismo para cumplir sus metas programadas en el año, ese sentido, sobre la disponibilidad presupuestal es pertinente realzar lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante D.S. N° 003-2020-JUS, y concordante con lo dispuesto por el artículo 73° por el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional del Presupuesto Público, que establece taxativamente lo siguiente: El financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que implica el siguiente orden: 1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente. 2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 330 - 2025 -GM/MPT

funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las excepciones señaladas en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)

Que, a través del levantamiento de Acta de Sesión Ordinaria del COPOSCOJ, de fecha 31 de marzo del 2025, en el marco de los parámetros legales de materia, se hizo efectivo la Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada del ejercicio fiscal 2025, resultado de una evaluación en base a las exigencias legales y orden de prelación establecido por los criterios de priorización establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante D.S. N° 003-2020-JUS.

Que, mediante INFORME N° 915-2025-ENTM-OT-OGAYF/MPT, de fecha 24 de junio del 2025, la Oficina de Tesorería, emite opinión de disponibilidad financiera favorable, según la proyección de ingresos del 2025, por lo que, recomienda afectar el referido pago al Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES, conforme al Listado Priorizado aprobado en Acta, a fin de no ocasionar futuras sanciones y multas por parte el Poder Judicial.

Que, a través del MEMORANDUM N° 2332-2025-OPPYMI/MPT, de fecha 21 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional cumple con realizar la evaluación a nivel programático y procede a otorgar la habilitación presupuestal para el pago del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución que ha sido aprobado en Acta de fecha 31 de marzo del 2025, afectada a la Fuente 2, Rubro-09 Recursos Directamente Recaudados, N° CCP 11625-2025, en aplicación del principio de equilibrio presupuestario, cuya autorización debería tener el financiamiento correspondiente.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del COPOSCOJ, de fecha 05 de agosto del 2025, se tuvo como punto de agenda la evaluación de la propuesta del Cronograma de Pagos del Listado Priorizado aprobado el presente ejercicio fiscal. El estudio se realizó conforme a una programación en montos mensuales hasta la cobertura de la deuda programada, evitando actos discrecionales, pagos irregulares y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones, respecto a las obligaciones, emanadas del órgano jurisdiccional cuyo retraso injustificado resultaría en imposiciones de multas que son perjudiciales para la entidad municipal. Por lo que, resulta en la aprobación con votación de manera unánime por parte del Comité Permanente, con referencia al Cronograma de Pagos COPOSCOJ ejercicio fiscal 2025, pagos programados hasta finalizar el presente ejercicio fiscal.

Que, en virtud del INFORME N° 1168-2025-ENTM-OT-OGAYF/MPT, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería, concluye la viabilidad financiera según la proyección de ingresos del 2025 afectada al Rubro 09: RDR, por lo que, procede a otorgar disponibilidad financiera según la certificación presupuestal otorgada por parte de la OGPPyMI. Ello a fin de dar continuidad con el trámite procedimental al Cronograma de Pagos aprobado mediante el Acta del COPOSCOJ, de fecha 05 de agosto del 2025. Sin embargo, a tener en cuenta es que, la referida dependencia recomienda la evaluación oportuna en base a la habitación financiera otorgada en el mes de junio del presente año, mediante INFORME N° 915-2025-ENTM-OT-OGAYF/MPT en el RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito al MEMORANDO N° 678-2025-OGAYF/MPT, de fecha 22 de agosto del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, previa evaluación al asunto de la materia, conforme al Acuerdo adoptado por el Comité Permanente de la Municipalidad Provincial de Tacna, recomienda y solicita la reevaluación de habilitación presupuestal con el objetivo de no afectar la ejecución integral del cronograma de pagos 2025, motivo basado en que los pagos están sujetos a una sola fuente de financiamiento conforme a las recaudaciones que haga la entidad mediante el Rubro 09: RDR.

Que, mediante MEMORANDUM 2816-2025-OPPyMI/MPT, de fecha 10 de septiembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que, sobre la reevaluación de habilitación presupuestal, determina que existe disponibilidad presupuestal, por lo que el gasto deberá proceder a las siguientes estructuras funcionales programáticas:

CCP	11625
CENTRO DE COSTO	030701 OGA y F
CODIGO PRESUPUESTAL	9001 3999999 5000003
META PRESUPUESTAL	049
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5-RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08-IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR	2.1. 5 1. 1 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO
IMPORTE	S/ 984,242.97



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° **330 - 2025** -GM/MPT

CCP	11625
CENTRO DE COSTO	030701 OGA y F
CODIGO PRESUPUESTAL	9001 3999999 5000003
META PRESUPUESTAL	049
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.1. 5 1. 1 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO
IMPORTE	S/ 1,173,513.76

Que, a través del INFORME N° 186-2025-OGAyF/MPT, de fecha 15 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita autorización para la emisión de acto administrativo, informando de manera detallada los alcances normativos aplicables a la atención de sentencias judiciales, que establece un orden de prelación y plazo para la ejecución de las sentencias en ejecución que tengan calidad de cosa juzgada (firmes).

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de la Ley Servir, contando con el visto bueno de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR se efectúe el pago correspondiente al importe ascendente a S/ 2,157,756.73 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 73/100 soles), por el concepto de obligaciones derivadas de sentencias en ejecución con calidad de cosa juzgada, conforme al Cronograma de Pagos 2025, aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de agosto del 2025, por el Comité Permanente de la Municipalidad Provincial de Tacna, derivado del Listado Priorizado, elaborado al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, conforme a lo desarrollado ut supra. Se adjunta como Anexo I la lista de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal una vez que se hayan efectuado los pagos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, comunique y disponga la publicación del presente en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RÍOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
GM
OGAJ
OGACyGD
OGAyF
OGPPyMI
JJRM/fmst

ANEXO 01

00832-2017-0-2301-JR-LA-01	PONCE MAMANI, PRIMITIVO FELICIANO
00891-2017-0-2301-JR-LA-01	DAVILA HERRERA, RONALD MOISES
00381-2011-0-2301-JR-CI-02	DAVILA HERRERA, RONALD MOISES
00173-2008-0-2301-JR-LA-01 [2008]	ATENCIO LUNA, LUIS FERNANDO
01837-2018-0-2301-JR-LA-01	VALDIVIA HUAMAN, LUIS ARTURO
00929-2019-0-2301-JP-LA-01	TACURE FLORES, BERTO
00566-2016-0-2301-JR-LA-02	ARIAS YUFRA, JESUS ENRIQUE
02743-2013-0-2301-JR-LA-02	CUTIPA HUANCA, MARIO
01689-2022-0-2301-JR-LA-03	HUACCA CONTRERAS, ELOY EMILIO
00005-2023-0-2301-JP-LA-01	HUACCA CONTRERAS, ELOY EMILIO
02163-2019-0-2301-JR-LA-01	COLQUE CHURA, ESTANISLAO HECTOR
00543-2021-0-2301-JR-LA-01	COLQUE CHURA, ESTANISLAO HECTOR
01274-2018-0-2301-JR-LA-03	TORRES ALVARADO, DAURY
00856-2021-0-2301-JR-LA-03	TONE COAGUILA, DEMETRIO
00963-2015-0-2301-JR-LA-02	ENCINAS MAQUERA, MARIANO
01638-2014-0-2301-JR-CI-02	ENCINAS MAQUERA, MARIANO
01916-2019-0-2301-JR-LA-03	NINAJA ALE, GRANDE BERNARDO
01271-2022-0-2301-JR-CI-04	CALIZAYA LIMACHE, TORIBIO
01271-2022-0-2301-JR-CI-04	CALIZAYA LIMACHE, TORIBIO
00077-2021-0-2301-JR-CI-04	MAMANI QUIÑONEZ, PEDRO CELESTINO
01610-2014-0-2301-JR-CI-02	PEREYRA QUIÑONEZ, WALDIR
01808-2022-0-2301-JR-LA-01	RAMOS FLORES, JUAN
01261-2019-0-2301-JR-LA-03	SOTO DE ESPINOZA, DEYSI ANGELA
00453-2016-0-2301-JR-LA-02	ALVARADO AMONES, ELVIRA
00051-2015-0-2301-JR-LA-02 [2015]	CORONEL CALSIN, JULIO
01643-2014-0-2301-JR-CI-02 [2014]	CORONEL CALSIN, JULIO
01343-2017-0-2301-JR-LA-03	CORI VILCA, MARIA
01303-2018-0-2301-JR-LA-01	DE LA CRUZ FUENTES, ELIO WILBER
01046-2019-2301-JP-LA-01	HUARCUSI CHURA, JOSE ANTONIO
00816-2017-0-2301-JR-LA-03	ZAPANA USANDIVARES, WALTER ERASMO
01254-2019-2301-JP-LA-01	CHINO HUAYTA, JULIO SAUL
01045-2019-0-2301-JP-LA-01	JORDAN CONDORI, GERVASIO
00354-2020-0-2301-JP-LA-01	LA ROSA COPAJA, NILS SALVADOR
01205-2017-0-2301-JR-LA-01	CHACOLLA CHOQUEÑA, VICTORIANO
01561-2017-0-2301-JR-LA-01	ALVARADO ALVARADO, DAVID RICAR
01638-2019-0-2301-JR-CI-01	PRECIADO FRÍAS, KELLY MARIANELLA
00970-2020-0-2301-JR-LA-03	CALABILLE MACHACA, CRISTHIAN REYNALDO
01451-2018-0-2301-JR-LA-01	QUISPE MAMANI, RICHARD
00569-2018-0-2301-JR-LA-03	ROSALES YUFRA, CESAR RICARDO
01687-2017-0-2301-JR-LA-03	MARCA QUIÑONES, FREDY
01427-2018-0-2301-JR-LA-01	NINAJA RIVERA, MARITZA CRISTINA



ANEXO 01

00336-2018-0-2301-JR-LA-01	MAMANI PARI, MODESTO LEONARDO
01618-2017-0-2301-JR-LA-01	GUTIERREZ FIGUEROA, NANCY
00066-2018-0-2301-JR-LA-01	BOHORQUEZ VELARDE, SERGIO ANTONIO
01124-2018-0-2301-JR-LA-03	REVOLLEDO VALDIVIESO, DEBORA MARGARITA
00779-2017-0-2301-JR-LA-03	CALLATA CHAMBILLA, EDITH YESENIA
00873-2014-0-2301-JR-LA-02	GUTIERREZ MAMANI, DORIS JUANA
00870-2014-0-2301-JR-LA-02	GARCIA MAMANI, JORGE LUIS
00763-2016-0-2301-JR-LA-02	HANCCO QUISPE VDA DE TACORA, REGINA
01498-2016-0-2301-JR-LA-03	CUTIPA CHUCUYA, ALBERTO
00942-2017-0-2301-JR-LA-01	HUANACUNE JILAJA, DANIEL
01096-2016-0-2301-JR-LA-03	BARRIENTOS SANTOS, BERTHA GRACIELA
00591-2017-0-2301-JR-LA-01	MUÑOZ ARENAS, LUCIO ZACARIAS
00421-2017-0-2301-JR-LA-01	CARDENAS PALACIOS, VILMA
00995-2017-0-2301-JR-LA-01	GOMEZ ALANOCA, WALTER JHONNY
01542-2016-0-2301-JR-LA-03	FLORES CANCHARI, HEBERT LYNN
01725-2017-0-2301-JR-LA-01	DIAZ VILCA, PATRICIA ARACELLI

